

El Illmo. Sr. Dr. D. Fray Pedro de los Reyes Ríos de la Madrid.

I

El día 2 de Agosto de 1657 nació en la ciudad de Sevilla el Sr. D. Pedro, hijo del noble y distinguido caballero D. Baltazar de los Reyes Ríos y de su esposa la Sra. Doña María Paula de la Madrid. (1) Aquel caballero estaba condecorado con el título de Veinticuatro de la ciudad de Sevilla, y la Señora del mismo, descendía de ilustres progenitores, entre los cuales muchos se habían hecho notables desde muy remotos tiempos en la carrera de las armas. El joven D. Pedro de los Reyes Ríos de la Madrid obtuvo una excelente educación, y después de haber emprendido los estudios necesarios para la carrera de juriconsulto, se determinó á abandonarlo todo y hacerse, como se hizo, humilde monje de San Benito. Ordenóse de Sacerdote, y descollando por su talento y por su instrucción, fué Predicador general, y opositor á varias cátedras en la Universidad de Oviedo, en la cual se graduó de Maestro y Doctor en sagrada teología. Sucesivamente fué Abad de los monasterios de San Isidro de Dueñas, San Claudio de Leon y San Benito el Real de Sevilla. Difundida la fama de su nombre por las dilatadas tierras del dominio español fué llamado á la Corte, donde se le dió honroso lugar como Predicador del Rey D. Carlos II, y por último fué electo Obispo de Honduras (Comayagua), á los términos del Siglo XVII contando él cuarenta y dos años de edad, empleados totalmente en el continuo estudio, por lo cual decía de sí mismo, que «de pepertuo estudiante le habían pasado al trono episcopal.»

II

Con la muerte del Illmo. Sr. Obispo Electo D. Antonio de Arriaga, acaecida como en su lugar hemos visto, en Noviembre

(1) Frecuentemente escribían y solían pronunciar muchos *Madriz* en lugar de *Madrid*.

de 1698, permanecía vacante la Sagrada Mitra de Yucatán; por lo cual, deseando el Rey cubrirla con el sujeto más digno, antes de que pasara el Illmo. Sr. Dr. D. Fray Pedro de los Ríos de la Madrid á tomar posesión de su Obispado de Honduras, para el que acababa de ser consagrado en la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla, resolvió promoverlo á esta de Yucatán, presentándolo para el efecto á Su Santidad el Papa Sr. Clemente XII en 11 de Marzo del año de 1700. Así, en vez de pasar á Honduras vino para esta ciudad de Mérida el Prelado, adonde llegó el 13 de Octubre, nombrándolo el Muy Ilustre y Venerable Cabildo Gobernador de la Diócesis entre tanto que llegaban de Roma las Bulas de su institución. Consta la verdad de esto por el Libro de Ordenes, en que vemos que los que celebró dicho Prelado en 13 y 18 de Diciembre de aquel año, firmó el acta con el título de *Obispo de Honduras Electo de Yucatán*, y desde los que celebró en 12 de Marzo del año siguiente de 1701, entonces firmó como *Obispo de Yucatán*, porque á esa fecha ya había recibido las Bulas y tomado posesión. En efecto, desde el día 19 de Julio del año anterior de 1700, habían llegado al gabinete de Madrid las referidas Bulas, tramitándose el pase y expedidose la Real Ejecutoria, que tardaría en llegar acá el resto de dicho año.

Cuando á la Diócesis vino trajo en su compañía al caballero sevillano D. Fernando Hipólito de Osorno, quien habiendo reunido en el comercio de Indias un modesto capital de veintidos mil pesos, se volvía para España, cuando en el Puerto de Veracruz le encontró al desembarcar de la flota de Cádiz. Renovó con él su antigua amistad y reconocimiento de paisanaje, pues ambos eran de Sevilla, é instóle á que viniera con él á esta Península y Diócesis, para seguir trabajando y medrando hasta aumentar su capital, de modo que llegara á servir de una manera digna para restaurar los timbres de su noble casa, ofreciéndole toda su protección. Resolvióse, pues, Osorno á venir en compañía del Illmo. Sr. Reyes Ríos, quien aquí lo recomendó eficazmente al Gobernador y Capitán General, que lo era el Sr. D. Martín de Urzúa y Arizmendi, pues éste le dió en la villa de Valladolid el honroso y lucrativo empleo de su Teniente de Gobernador y Capitán General. Damos cuenta desde aquí de este al parecer insignificante incidente, por los graves y tristes sucesos que luego siguieron, y

que amargaron toda la vida particular y pública del benéfico Obispo.

Este emprendió su ministerio pastoral con ferviente celo, y si el difunto Sr. Arriaga había sido notable por su genio severo, parece que no era menor la energía del Illmo. Sr. Reyes Ríos, según los datos de la tradición y la historia. Este Prelado puesto en el primer período del Siglo XVIII, en presencia de la Colonia, donde tantos abusos se cometían de años atrás; este Obispo, al frente de una Diócesis, en que el mejor elemento social y religioso, el clero franciscano, había venido á una deplorable y completa decadencia; este Padre que se veía en medio de su familia como en momento histórico de crisis, entre uno y otro clero, el secular y el regular, antiguo y decadente este, casi nuevo aquel en el aumento de su personal y en la adquisición de las Parroquias, pero siniestramente influido por la compañía del otro, que por su instituto debía ser modelo de perfección; y expuestos ambos por ende á dar en un abismo si una mano vigorosa y fuerte no estaba pronta á dirigir y encaminar á todos en semejantes circunstancias; este Pastor, en fin, tenía que reunir en sí solo en aquellos conflictos y emergencias todo el genio de aquellos Predecesores suyos más distinguidos, como los Illmos. Sres. D. Fray Gonzalo de Salazar y D. Juan Alonso de Ocón; la prudencia y dulzura del Illmo. Sr. D. Fray Luis de Cifuentes, la rectitud y la energía del Illmo. Sr. Escalante y Turcios de Mendoza, y aquella fortísima suavidad y suavísima fortaleza del Illmo. Sr. Cano Sandoval, pues verdaderamente se encontró el Illmo. Sr. Reyes Ríos de la Madrid envuelto en la condiciones más difíciles y azarosas. Acaso la gran severidad que en él algunos han tachado haya sido una necesaria y justa energía, sin la cual no habría estado á la altura de sus obligaciones, porque cualquier condescendencia habria degenerado en debilidad que no solo nulificase sino aun hiciese pernicioso la autoridad episcopal. «Apenas tomó posesión de su Mitra—dice el Dr. D. Justo Sierra—el Sr. Reyes Ríos se aplicó á la reforma del clero. La relajacion de las costumbres había llegado á tal punto, y la ignorancia era tan notable y sorprendente, que el Prelado, hombre de capacidad y luces, quedó escandalizado de lo que veía y palpaba. Con mano fuerte reprimió todos los desórdenes, llegando el caso (si es verdad la especie que hemos lei-

do en un papel antiguo pero sospechoso), de encerrar por muchos días en su palacio á algunos Sacerdotes, imponiéndoles terribles castigos, hasta el duro é infamante de azotes, que hacía aplicar á los más ignorantes ó contumaces. La verdad quédese en su lugar; pero en lo que no cabe duda es en que el clero todo, sin excluir á los Canónigos, miraban con terror al Obispo, y temían su severidad hasta el punto de huir de él y esconderse de su presencia. Así lo leemos en un informe jurídico que presentó el Lic. D. José Mendoza á nombre del Provincial de San Francisco, ante el Metropolitano de Mexico. Y si tal era su rigidez con el clero secular, fácil es colegir cuál sería la que desplegó contra los franciscanos, acostumbrados desde mucho tiempo atrás á rehusar la jurisdicción de los Obispos é impedir la secularización de las Doctrinas. Así es que, el Obispo, refieren que decía con harta frecuencia: *Si los frailes dieron yerbas (veneno), al Señor Escalante, yo tengo de ahorcarlos á todos ellos, comenzando con el Provincial y acabando con el último donado.* Tal modo de explicarse indica la fogosidad de su genio y la prevención con que miraba á los frailes de la Provincia. No es extraño, pues, que las controversias del Obispo con aquellos seculares llegáse á encarnizarse etc.»(1)

### III

Publicó el Illmo. Sr. Reyes Ríos su Edicto de Visita general, la que emprendió con maravillosa actividad, según refiere un documento relativo que á la vista tenemos, pues al empezar el mes de Septiembre de 1701, esto es, al primer año de su pontificado, yá había hecho la visita de la Catedral y Parroquias de la ciudad episcopal, las del partido de la Costa, de la parte oriental ó Valladolid, del partido llamado de los Beneficios altos, el de los Beneficios bajos, y en fin, de la Sierra toda, la Península entera, que dándose por visitar solo la Provincia de Tabasco, y habiendo confirmado hasta aquella temprana fecha *cincuenta y dos mil ciento veintisiete personas*, de todo lo cual el Rey le dió gracias por Real Cédula de 20 de Diciembre de 1702. Estableció nuevos arance-

(1) Registro Yucateco. Tomo II. Pag. 332.

les principalmente en favor de los indios aliviándoles de los muchos tributos de que estaban sobrecargados, y contrariando las sistemáticas pretensiones de los franciscanos, que necesitando riquezas temporales para seguir sosteniéndose en el mal camino que llevaban de algún tiempo atrás, habían dejado de ser los ángeles tutelares, los salvadores de los indios, y se declararon abiertamente enemigos del Sr. Obispo. Mas éste, que había dado cuenta al Rey, pormenorizada y documentada del verdadero estado de las cosas, recibió unas Reales Cédulas que le confirmaron y alentaron más para lo de adelante en su propósito de reforma, y tenemos por necesario dejar aquí consignadas las referidas Cédulas:

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de Yucatán de mi Consejo. Habiéndose tenido noticias en el de las Indias por personas celosas del servicio de Dios y mío, de las muchas vexaciones y perjuicio que reciben los indios y naturales de esas Provincias con las excesivas contribuciones pecuniarias y derechos parroquiales que les llevan los Curas Religiosos Doctrineros de ellas, sin otras que introducen con el título de que otorgan ante ellos sus testamentos y llevándoles por esto á cinco ó á seis pesos. Que además de lo expresado les obligan á trabajar sin estipendio alguno en los Conventos y Casas de sus Doctrinas, maltratándolos con azotes y otros castigos si no lo hacen, sin reservar á los principales, Caciques ni Alcaldes y Regidores, ni á otros de cualquier calidad que sean, poniéndoles en paraje de que abandonen y desamparen sus pueblos y rancherías; siguiéndose á esto otros muchos repartimientos que les hacen los Gobernadores. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dijo el Fiscal, ha parecido participaros estas noticias, y rogaros y encargaros que luego que recibais este despacho, dispongais, (en consecuencia de lo prevenido por Leyes Reales, y sin perder instante de tiempo) y forméis Aranceles de los derechos parroquiales que os pareciere puedan pagar los indios, atendiendo mucho á su mayor alivio, y conservación y á la mantención de los ministros eclesiásticos, y de las iglesias y dezenia del culto divino, arreglandoos, y teniendo presente para esto, los Aranceles que se observan y practican en los Obispados más cercanos, y en particular los de Guatemala y Oaxaca, y hechos en la forma expresada, y con la justificación que es-

pero de vuestro zelo y amor á mi servicio, lo haréis guardar y cumplir precisa y puntualmente, remitiendo una copia autorizada de él á mi Consejo de las Indias, y otra á la Audiencia Real de México, á quien por despacho de este día se le ordena lo que en vista de ella ha de executar. Y al mismo tiempo me informaréis reservadamente y con toda integridad, de los procedimientos y operaciones del Gobernador D. Martín de Urzúa en orden á las vexaciones que de las mismas noticias se han adquirido haze á los indios, y de lo que en razón de uno y otro fuereis obrando, me daréis cuenta en las ocasiones que se ofrecieren. De Madrid, á 19 de Julio de 1701.—Yo el Rey.—De mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan de Aferregui.»

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de la Provincia de Yucatán de mi Consejo. En carta de 7 de Henero del año próximo pasado de 1702, dió quenta D. Martín de Urzúa y Arizmendi Gobernador y Capitán General de esa Provincia, cómo en observancia de lo que se le ordenó en Cédula de 19 de Julio de 1701 sobre que solicitase el mayor alivio de los indios en los excesivos gastos de derechos parroquiales y contribuciones pecuniarias que les impusieron los Religiosos Doctrineros, consiguió, mediante las providencias que dió, que experimentasen muy favorables efectos, sin embargo de las contradicciones que por parte de dichos Religiosos se ofrecieron, asegurando que en solos dos años han logrado los indios más beneficio y conveniencia que en muchos antecedentes; y expresó lo mucho que vuestro ardiente zelo del mayor servicio de Dios y mío, fomentó el mayor y más acertado éxito de esta materia. Visto en mi Consejo de las Indias, ha perecido daros gracias por lo que en esto executasteis, y rogaros y encargaros fomentéis así en adelante todo quanto conduzca á la mayor conservación y alivio de los indios de esa Provincia. De Madrid á 14 de Febrero de 1703.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan de Aferregui.»

«El Rey.—Reverendo *in Christo* Padre D. Fray Pedro de los Reyes Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida de la Provincia de Yucatán de mi Consejo. En carta de 26 de Henero

de 1702, referís entre otras cosas, que luego que llegasteis á ese Obispado, reconocisteis la vida incontinente que había muchos años tenían algunos Religiosos de San Francisco, cuyos nombres expresais, quienes estaban amancebados pública y escandalosamente, y que otros andaban de noche en hábitos de seglares, expresando por menor los exesos que estos cometían, y diferentes sucesos que acaecieron, y cartas que os escribieron diferentes personas, para cuyo remedio dezís disteis repetidas noticias de todo ello á Fray Juan Rico de Luarca, Visitador de esta Religión en esa Provincia, quien no aplicó providencia alguna á su reparo, como ni tampoco el Gobernador D. Martín de Urzúa, á quien también las participasteis, por lo que miraba á que se recogiesen y castigasen las mujeres escandalosas, y con especialidad á dos de ellas que tenían gran número de hijos de dos Religiosos; por lo qual os visteis precisado á mandarlas poner en prisión; á que añadís, que habiendo fallecido en el pueblo de Nocab el Cazique D. Diego Cutz, hecho su testamento y dejado sus bienes de valor de dos mil pesos á su mujer, hijos y otras mandas, se apoderó de ellas violentamente Fray Diego Crespo, Religioso de la misma Orden y Doctrinero del mencionado pueblo, y que aunque para que los restituyese á sus legítimos dueños proveísteis auto, (por no haber dado providencia el expresado Visitador á quien lo participasteis), no se consiguió ni aun el de que confesase ser deudor de cantidad alguna; por lo qual, para conseguir el reintegro le reclusasteis en el Convento de Mejorada, de donde hizo fuga, en quien se junta ser el que más escándalo ha dado en esa Provincia, con la comunicación ilícita que ha tenido muchos años con una mujer. Habiéndose visto en mi Consejo de las Indias con lo que dijo el Fiscal, como quiera que he mandado participar de esos exesos al Padre Comisario General de Indias que reside en esta Corte, para que aplique las providencias convenientes á su remedio, siendo una de las que he mandado tome en este punto, el hacer salir de esa Provincia, ó que venga á España Fray Gregorio Cladera y Fray Diego Crespo, y por despacho de este día mando al Comisario General de la misma Orden que reside en Nueva-España, pase á visitar esa Provincia de Yucatán y remediar los escándalos que sus Religiosos cometen, y que disponga se os devuelvan los autos de la testamentaría del Cazique D. Diego Cutz, para que obreis y

determineis en ellos conforme á derecho (de que también participo por otro de la misma fecha al Gobernador D. Martín de Urzúa y Arismendi) á quien estraño no recoja y castigue las mujeres que viven tan licenciosa y escandalosamente como referís, y que consienta pecados tan públicos, pues es de su primera obligación evitar estos delitos, como también el que no cooperase como debía á la defraudación de los bienes de la testamentaria y herederos del Cazique, haciendo se ejecutase y cumpliese su última voluntad, y le mando haga cuanto pudiere y debe hazer á fin de que parezcan y se restituyan á su legítimo dueño. Ha parecido preveniros que si en lo venidero incurrieren los Religiosos en estos ú otros delitos, requirais y amonestéis de ellos, quando acaecieren, á sus Prelados, para que los castiguen y enmienden, y no bastando esta diligencia, os ruego y encargo paseis vos á castigarlos como á incorregibles, conforme la disposición del Santo Concilio de Trento que de esto trata, de que también participo á los expresados Comisarios Generales que residen en esta Corte y en Nueva-España, y al Gobernador de esa Provincia. De que estaréis advertido para su observancia y me avisaréis del recibo de este despacho, como también de lo que determinareis y resolvieréis. De Madrid á trece de Febrero de 1704 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Juan de Aferregui.»

#### IV

En la biografía que el citado Dr. D. Justo Sierra escribió del Illmo. Sr. Reyes Ríos, es plausible el empeño y la fidelidad que puso, en hacer un relato el más completo posible de los sucesos que tuvieron lugar entre dicho Prelado y algunos frailes pervertidos y más exaltados, á diferencia de las relaciones biográficas que hace de los otros Señores Obispos, sujetándose, sin motivo, á una concisión tan rigurosa que apenas parecen ligeros apuntes, y no siempre exactos además, como repetidas veces hemos tenido ocasión de ver. Tuvo á la mano, con respecto al Prelado de quien ahora nos ocupamos, muy buenas fuentes de noticias manuscritas y memorias de aquella época, reunidas por él pero que con él también

desaparecieron, pues con ocasión de las guerras civiles, y luego, por el fallecimiento de tan laborioso historiador, no se ha podido descubrir adonde fueron á parar sus preciosas colecciones. Cédemosle, pues, aquí debidamente la palabra sobre el delicado asunto.

«El Sr. Reyes—dice—no quitaba la mano de la reforma que había emprendido, ni perdía de vista á los frailes y sus pretensiones. Era á la sazón Provincial el R. P. Fray Bernardo Rivas, sugeto de gran capacidad, pero de genio *discolo é inicu*o como dijo el Cabildo secular en una exposición que dirigió á la Corte en 25 de Agosto de 1703, pidiendo que aquel fraile fuese lanzado de la Provincia. Apoyó el Obispo la solicitud, informando por su parte todo cuanto le sugirió su exaltación y la justa prevención que abrigaba contra aquel Reverendo que, en efecto no era un santo, sino un furioso intrigante, que tenía en combustión á toda la Provincia, ingiriéndose en pleitos de cualquier clase, provocando el desórden, patrocinando criminales y acaudillando en su Religión un partido que propendía á la relajación y al trastorno. Un sugeto semejante, puesto enfrente del Sr. Reyes tan celoso de su autoridad, fácil es inferir cuáles serían las consecuencias de semejante colisión.

«Aunque Rivas dejó el provincialato en 4 de Febrero de 1702, las elecciones subsiguientes de los Padres Domínguez y Cortés, se hicieron bajo su inmediata influencia, pudiendo asegurarse que él, y no los que aparecían, era el verdadero jefe de la Provincia; y como la gestión del Ayuntamiento é informe del Obispo no habían producido resultado ninguno, su elación llegó al colmo, desafiando la autoridad del Diocesano de una manera inaudita. El Guardián Fray Alonso de Valverde, que más adelante fué á su vez Provincial, exigía de los indios más obvenciones de las que establecía el Arancel de Párrocos formado recientemente: el Obispo le ordenó devolviese el exceso, sopena de excomunión; y el Guardián desobedeció la orden y se burló de la censura, haciendo público escarnio de ella. Impetró entonces el Prelado el auxilio de la fuerza pública, y con ella envió á prender al Religioso, encerrándole, con un par de grillos, en una de las prisiones de su palacio. El Dr. Rivas, salvando todas las barreras del respeto y veneración que debía al Diocesano, y sin acudir á ningún reme-